



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...1092..... -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 3107393, Documento N° 5859367-2023, que contiene la solicitud para el cumplimiento de la **Sentencia N° 429-2022-4JT**, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo y con Resolución N° 06 emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Liquidación de Devengados y de Intereses Legales, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña **Gertrudiz Ruth RODRIGUEZ RAYME**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 02938-2022-0-0401-JR-LA-04, dio origen a la Sentencia N° 1094-2023, de fecha 31 julio del 2023, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado e Trabajo de la Corte Superior de Justicia;

Que, por los fundamentos administrando justicia a nombre de la **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **GERTRUDIZ RUTH RODRÍGUEZ RAYME** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia:

- 1) **ORDENO**: Que el Jefe de la entidad demandada o quien haga sus veces, cumpla con efectuar en el plazo de quince días: **a) El reajuste** de la bonificación personal tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1° del **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA CUARTO JUZGADO DE TRABAJO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AREQUIPA 10** Decreto de Urgencia N° 105-2001, montos que deberán recalcularse desde el mes de setiembre del 2001 en adelante, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea. **b) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales** respectivos hasta el momento en que efectuó el pago de devengados conforme a los artículos 1245° y 1246° del Código Civil, monto que será liquidado en ejecución de sentencia; todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicarse los apremios de ley e incluso remitir copias certificadas de todo lo actuado al Ministerio Público, a efecto proceda conforme a sus atribuciones.
- 2) Sin costas ni costos.
Esta mi sentencia, así la pronuncio, mando y firmo a la fecha, en la Sala de mi Despacho.

Que, con Resolución N 6, de fecha 31 de julio del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

RESOLVEMOS: CONFIRMARON la **Sentencia N° 429-2019-4JT**, de fecha 14 de diciembre del 2022, de fojas 42 a 51, que falla declarando **fundada** la demanda interpuesta por **Gertrudiz Ruth Rodríguez Rayme** en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa**; en consecuencia: **1) Ordeno** que el jefe de la entidad demandada o quien haga sus veces, cumpla con efectuar en el plazo de 15 días: **a) El reajuste de la bonificación**

/



//.

personal tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, montos que deberán recalcularse desde el mes de setiembre del 2001 en adelante, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea. **b) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales** respectivos hasta el momento en que efectúe el pago de devengados conforme a los artículos 1245 y 1246 del Código Civil, monto que será liquidado en ejecución de sentencia;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 153-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación N° 034-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 22 de setiembre del 2023, de **Devengados e Intereses Legales** por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la Sentencia N° 429-2022-4JT, de fecha 14 diciembre del 2022, emitida por el Cuarto Juzgado Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa y **CONFIRMADA** con Resolución N° 6, de fecha 31 de julio del 2023, por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Gertrudiz Ruth RODRIGUEZ RAYME** en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña Gertrudiz Ruth RODRÍGUEZ RAYME, cesante con el Cargo de Técnico Especializado en Laboratorio, Nivel Remunerativo V, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: **DIECINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 19.50), a partir del 01 de enero del 2023**, el pago otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 429-2022-4JT, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa y **CONFIRMADA** por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Tercero. - Reconocer y Otorgar a favor de doña Gertrudiz Ruth RODRIGUEZ RAYME, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 01/100 SOLES (S/. 4,982.01)**, por concepto Devengados del 01 de setiembre de 2001 hasta 31 diciembre del 2022, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 429-2022-4JT, de fecha 14 diciembre del 2022, del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo y **CONFIRMADA** por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°1092..... -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

Artículo Cuarto. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales** N° 0034-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Gertrudiz Ruth RODRIGUEZ RAYME**, Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 77/100 SOLES (S/. 1,243.16)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de setiembre de del 2001 al 31 de agosto del 2023, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Artículo Quinto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Sexto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Séptimo. - Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...VEINTE..... (20...)
del mes de...OCTUBRE..... del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JPUV/HMQQ/AGRZ.
Resolución 013 Reconocimiento D.U. 105

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOC. JAIME PASTOR LIMA VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS